



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Doce de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00080-00

I. Se integran las diligencias la manifestación de la mandante judicial de la parte activa, indicando que en la demanda erróneamente se afirmó que el menor no contaba con padre, hermanos y tíos maternos, lo cual no es acorde con la realidad, por lo que procedió con el envío de la citación electrónica que fueron efectivamente confirmadas por los destinatarios; mismas que no será tenidas en cuenta por esta Agencia Judicial comoquiera que, revisado el expediente, no obra autorización alguna por parte del Despacho para dicho proceder.

Así mismo, se tendrá en cuenta la citación realizada en debida forma al abuelo materno del menor, misma que fue enviada vía correo electrónico y confirmada por dicho medio.

II. Acorde con lo manifestado por la togada que representa los intereses de la activa, y comoquiera que no se citó a todas aquellas personas que pueden tener interés en el proceso, acorde con lo dispuesto en el Art. 61 del C. C., se vincula a JUAN DAVID RUIZ VANEGAS y YEISON ANDRÉS RUIZ VANEGAS, tíos maternos del menor, a efectos de ser escuchados dentro de la corriente causa, debiéndose librar nuevamente las respectivas citaciones a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507d8bb80976bd7547ce816c4ece3948b3e88f5acc9bd8d5db45b8d69f93e32c**

Documento generado en 12/07/2022 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>